



PEDRO RODRIGO MARTIN
DELEGADO ELA-ERTZAINTZA

05 de junio de 2012

Javier Barco Hurtado
Secretario Mesa Negociación Ertzaintza

ERTZAINTZA
PAÍS VASCO
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Unidad de Recursos Humanos
Área de Recursos Sindicales

05 JUN 2012

SARRERA	IRTEERA
304E/201501 Zkia.	Zkia.

Sr. Secretario:

Por la presente le notifico, que al respecto de los puntos del Orden de Día remitidos, a tratar en la reunión convocada de conformidad con el art. 103 de la LPPV, para el martes 5 de junio de 2012, a las 11:00 horas, la postura de la representación del sindicato ELA Ertzaintza es la siguiente:

1.- MODIFICACION RPT. Nos reiteramos en la propuesta base que ya fue entregada en octubre de 2011, y que, con las adecuaciones a la actual propuesta del Departamento, se adjunta a la presente.

2.- SEGUNDA ACTIVIDAD. Reiteramos la propuesta presentada en el primer trimestre de 2011, y exigimos que se cumplan la DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSEXTA de la vigente Ley de Policía del País Vasco, que dispone: "A través de la negociación colectiva, que se producirá para la Ertzaintza y las Policías Locales del País Vasco en el ámbito convencional respectivo, se determinarán los sistemas de aseguramiento complementarios que procedan para los casos de pase a segunda actividad por razones de edad e incapacidad permanente total, previa su evaluación mediante los correspondientes estudios actuariales." El Decreto se ha de adaptar al contenido de la Ley vigente para no incurrir en ilegalidad.

3.- COMISIONES SERVICIO INTERUNIDADES.- Exigimos que para el concurso general de puestos se convoquen todas las vacantes en todas las unidades. La administración no ha atendido hasta ahora nuestra reivindicación y pretende solventar las necesidades que se van a provocar mediante la utilización del sistema de provisión extraordinario que es la comisión de servicios. Dicha convocatoria ha de incluir todas las plazas vacantes tras el concurso general de provisión de puestos, y en todas las Unidades de la Ertzaintza, siendo el procedimiento de selección respetuoso con los principios de igualdad, mérito y capacidad. Además, por economía administrativa, y por entenderlo como lo más correcto para la prestación eficaz del servicio público, ha de ser una única convocatoria y universal.

4.- DECRETO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES HONORIFICAS.- En primer lugar no parece tener sustento legal el hacer mención a la incidencia de la Ley de Cuarta modificación de la LPPV a la hora de justificar las modificaciones del régimen vigente, cuando dicha Ley no está aprobada.



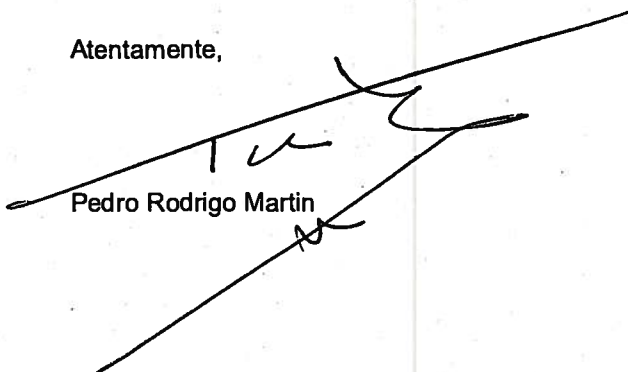
Respecto a los efectos económicos derivados del reconocimiento a la labor policial con distintivo rojo, y verde, entendemos que éstos tienen que tener efectos a partir de la aprobación del decreto, independientemente de que los hechos hayan acaecido con anterioridad a su entrada en vigor. Además, consideramos insuficientes las cantidades asignadas para las medallas al distintivo rojo y verde, y solicitamos que exista una dotación económica para las medallas al distintivo blanco y diplomas rojo y blanco. Las cuantías debieran ser distintas por tipo de de medalla o diploma.

Por otro lado, puede suscitar problemas de interpretación el hecho de que la propuesta indique que *"...sólo se otorguen cuando exista una actuación personal y activa que resulte, en si misma, meritoria y ejemplar."*, y a la vez se contemple que el acto de servicio lo será también ante situaciones derivadas de accidentes o cualquier otra muerte violenta.

En cuanto a las felicitaciones, al igual que se indica que "se tomarán" en consideración las reiteraciones efectuadas por los Jefes de Unidad, respecto a las realizadas por los compañeros o subordinados se indica que "se podrán tomar en consideración", lo cual supone un agravio comparativo. Y con respecto a los Diplomas al Servicio Policial, haciendo depender su otorgamiento de la existencia o no de sanciones, resulta también un agravio con respecto a las condecoraciones, en las que sólo en caso de sanción disciplinaria firme por falta muy grave que conlleve separación del servicio o suspensión de funciones de más de dos años pudiera suponer su revocación.

Y para que conste, a los efectos oportunos.

Atentamente,



Pedro Rodrigo Martín

POSICIÓN DEL SINDICATO ELA ANTE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE R.P.T. PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INTERIOR PARA TRATAR EN REUNIÓN DE MESA DE NEGOCIACIÓN EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2012.

Consideramos inadmisibles la RPT actual al considerar que vulnera de manera flagrante los artículos de la LPPV relativos a la RPT, al régimen de comisiones de servicio, al de las LD y al de mínima permanencia, siendo evidente que la vulneración de la Ley tiene como consecuencia el dotar de carácter ordinario a un sistema de provisión extraordinario cual es la Comisión de Servicios, y que sería el sistema de provisión para todo R.R.O.O y la División Antiterrorista. La Ley protege al trabajador de la actuación arbitraria de la Administración, y en la materia concreta aquí tratada la LPPV lo hace en el Capítulo IV del Título II, y en el Capítulo II del Título III.

Consideramos que el mantenimiento de la actual RPT incrementa la precariedad e inestabilidad en el puesto de trabajo, el incremento de la centralización en perjuicio del principio de cercanía y prevención frente al de reacción, y finalmente porque no prevé las plazas de 2ª actividad.

Respecto a los puestos concretos que se modifican:

- Contrarios a la modificación del lugar de destino de Oiartzun a Erandio de una dotación del puesto de agente de prensa.
- Unidad de servicios, facultativos y técnicos, no se definen las funciones a realizar ni la monografía del puesto de trabajo.
- División de Seguridad ciudadana y recursos operativos, falta monografía del puesto, CES, nº por unidad etc.
- Contrarios a las amortizaciones de los puestos de trabajo en la división.
- Unidad de rescate y apoyo táctico, creación del puesto de Jefe de Gestión Operativa, falta monografía del puesto de trabajo, CES.
- Especialidad Rescate, definición de esta especialidad, que formación requiere, si tiene o no máxima y mínima permanencia, vinculación.etc.
- Contrarios a la amortización de la dotación del puesto de intervención.
- Contrarios a la amortización del puesto de agente de tráfico Bizkaia.

Al margen de la propuesta que en este momento presenta la Administración, desde ELA proponemos la modificación de la R.P.T de la Ertzaintza, en los siguientes aspectos:

1. INCREMENTO de plantilla en la División de seguridad Ciudadana:

- Incremento del 30% de agentes de S.C en las comisarías denominadas pequeñas.

- Incremento del 20% de agentes de S.C en las comisarías denominadas medianas.
 - Incremento del 10% de agentes de S.C en las comisarías de capital.
2. **DEFINICIÓN** de la estructura del área de investigación en comisaría, ámbitos territoriales, funciones, nº de dotaciones para cada tipo de servicio e incremento del personal de investigación en las Comisarías en:
 - Incremento del 30% del personal de investigación en comisarías pequeñas.
 - Incremento del 20% del personal de investigación en comisarías medianas.
 - Incremento del 10 % del personal de investigación en comisarías de Capital.
 3. Reconversión del puesto de atención al público de Salvatierra-Agurain en Comisaría, cuya demarcación abarcaría la que actualmente cubre el puesto.
 4. El sistema de provisión Concurso de Méritos para todas la plazas existentes en la RPT de la Ertzaintza desde la categoría de Agente hasta la de Comisario, ambas inclusive.
 5. Retirada de todas las plazas, del apartado de régimen de dedicación que se implantó sin realizar la valoración de puestos y funciones correspondientes, mediante la modificación de la RPTE por la Orden del Consejero de fecha 26 de febrero de 2007, (BOPV nº 54 de 16 de marzo del 2007). Asimismo, retirada de la dedicación absoluta (DA), dedicación superior (DS) y localizabilidad y flexibilidad (LF).
 6. Solicitamos la singularización de los puestos que tengan funciones específicas, los destinados a segunda actividad y aquellos de especial responsabilidad.
 7. Dotación a la unidad de Brigada de refuerzo del nº de dotaciones por cada código necesarias para la realización de sus funciones, con el sistema de provisión concurso de méritos.

8. **UNIDAD DE RESCATE Y APOYO TECNICO**

En la Orden de 1 de agosto de 2001, publicada en el Boletín nº 2001178-13/09/2001, del Consejero de interior, se aprueban las tácticas operativas del sistema vasco de atención de emergencias, donde se crea el servicio de coordinación de emergencias.

En dicha Orden se reflejan las tácticas operativas, que constituyen el mecanismo de respuesta del sistema de atención de emergencias, ante situaciones incidentales, y son el instrumento básico de los centros de coordinación de emergencias.

Las estructuras de dichas tácticas, se plasman en un cuadro sinóptico, que sirve para dar respuesta a un incidente, describiendo para ello los criterios de

movilización de servicios, medios y recursos, atendiendo a los principios de inmediatez en la respuesta, proximidad, disponibilidad de medios, profesionalización y especialización.

Revisando el listado general de las tácticas operativas, la Unidad de rescate y apoyo táctico, se encuentra encuadrada como tales en dicho cuadro sinóptico. La actual R.P.T. Ha creado esta unidad pero con una única dotación en cada código, utilizando como sistema de provisión ordinario la Comisión de Servicios consideramos que esta decisión se toma consciente de su temeridad manifiesta, siendo evidente la vulneración de la Ley, por lo tanto proponemos la creación de esta unidad con los n° de dotaciones que se proponen.

Descripción	categoría	efect	sist.prov	CES
Jef.rescate	oficial	1	CM	6
Jef.rescate	suboficial	1	CM	8
Secc.Resc.Montaña	agente1º	4	CM	8
Secc.Resc.Montaña	agente	24	CM	8
Secc.Resc.Buceo	agente1º	4	CM	8
Secc.Resc.Buceo	agente	24	CM	8
Secc.Marítima	agente1º	4	CM	8
Secc.Marítima	agente	24	CM	8
Jef.Instructores	Escala Insp	1	CM	6
Secc.Instruc	agente1º	4	CM	6
Secc.Instruc	agente	20	CM	6

9. UNIDAD DE HELICOPTEROS

1 Jefe de unidad-Director Operativo (título piloto comercial)-Comisario
 1 Subjefe de Unidad-Subdirector de Operaciones (título piloto comercial-Subc
 1 Agente de oficina técnica-escala básica.
 2 Jefes de Operaciones (título piloto comercial)-Oficial
 16 Operadores de grúa-Escala básica
 10 Pilotos (título piloto comercial) –Escala básica / Escala Inspección.

10. UNIDAD DE INTERVENCION

Ampliación de las plazas del código 40705, pasando a 36, de escala básica.

Creación de las plazas de Instructores, dependientes de la academia de Policía de País vasco.

Descripción	cat	efec	sist.prov	CES
Secc.Instructores	Escala Inspección	4	CM	6
Secc.Instructores	Escala Basica	20	CM	6

11. UNIDAD DE CANINOS

Ampliación de las plazas en esta unidad, creando como mínimo.

3 dotaciones-Jefe de operaciones-Esc.Insp-CM-Esp.CGC-CES 5

1 dotación-Jefe de Instructores-Esc.Insp-CM-Esp.CGC-CES 5
5 dotaciones-Instructores-Esc.Basica-CM-Esp.CGC-CES 6
Ampliación en 2 dotaciones del código 40603
Ampliación en 14 dotaciones el código 40604

10. UNIDAD DE SEGURIDAD DE EDIFICIOS

Al igual que en las comisarías pequeñas, solicitamos la ampliación de las plazas en un 30% (24 plazas).

11. ACADEMIA DE POLICÍA DEL PAIS VASCO

Solicitamos la incorporación a la RPT de los puestos de trabajo de profesores de la APPV, en 45 dotaciones-Esc.Básica / Esc.Inspección-Especialidad-CM.

12. ESCALA DE FACULTATIVOS Y TÉCNICOS

Consideramos necesario la inclusión dentro de la escala de Facultativos y Técnicos y que esta tenga su reflejo en la RPT, entre otros de:

- Pilotos de Helicópteros
- Policía Científica, todos los puestos de laboratorios.
- Profesores de Academia de Policía del País Vasco.
- Instructores de BM y Berrotzi (Dependencia APPV).
- Personal técnico de UDE y aquellas oficinas técnicas de otras Unidades que no realicen funciones operativas.
- Prensa.

13. REVISIÓN DE LA VALORACIÓN DE PUESTOS Y FUNCIONES

En el año 1997, se realizó la anterior valoración de puestos de trabajo y funciones, desde ese año la RPT ha cambiado sustancialmente, tanto en el incremento de puestos consignados como las funciones y tareas que se han añadido a todos ellos, así mismo, a muchos de los puestos se les ha asignado un nivel de CES sin realizar valoración alguna.

Por lo tanto, solicitamos una nueva valoración de puestos de Trabajo y funciones adaptada a la actual realidad de la Ertzaintza.

14. EUSKERA

Estaba prevista para finales del año 2008 la puesta en marcha del plan de normalización lingüística y la asignación de PL2 a los puestos que lo requirieran.

En la propuesta presentada, no se cumple con lo anteriormente expuesto y por lo tanto exigimos su inclusión dentro de la RPT.

Erandio, a 5 de junio de 2012